# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°230-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 26 de septiembre del 2024.

### VISTO:



El Oficio N° 369-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de junio de 2024: Informe N° 0429-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 2105-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 26 de agosto de 2024; Informe N° 003-2024-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 1079-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de setiembre de 2024: Informe N° 372-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024: у,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de

SECRETARIO GENERAL

Arnulie Bustamante Mejla FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°230-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 26 de septiembre del 2024.

trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, de fecha 30 de enero de 2024, se aprobó el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento para las Subvenciones Económicas a favor de Graduados y Estudiantes de Pregrado para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 178-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 31 de mayo de 2024, se declararon a los ganadores del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

que, mediante Oficio N° 369-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de junio de 2024, el Vicepresidente de investigación, remite el expediente de ganadores del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos", para proseguir con el tramite para desembolso a los ganadores.

Que, mediante Informe N° 0429-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal para el II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

Que, mediante Informe N° 2105-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite informe técnico para otorgamiento de subvención económica a favor de los alumnos ganadores del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

Que, mediante Informe N° 003-2024-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la certificación de crédito presupuestal para cumplir con la ejecución de subvención económica a favor de los alumnos José Manuel Hernández Dávila, Flor Marina Horna Estela, Dasek Belén Johana Uwak Tajin, por el monto total e S/ 800.00 soles; avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1079-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de setiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 372-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita aprobación de subvención económica a favor de los alumnos José Manuel Hernández Dávila, Flor Marina Horna Estela, Dasek Belén Johana Uwak Tajin, ganadores del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica a favor de los 

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCUTURA 

SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL INTERCUTURA 
SECRETARIO NATIONAL 
SEC

SECRETARIO GENARAL

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL OLE des tantidos de seta FIEL

Bagua, 27 SEP 2024

Abog. Arnufe Bustamante Mejía

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°230-2024-UNIFSLB/P

Bagua, 26 de septiembre del 2024.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Subvención Económica a favor de los alumnos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ganadores del II Concurso de Narrativa Intercultural "Cuentos y Relatos Cortos", según el siguiente detalle:

PUESTO	TITULO	AUTOR	MONTO
1°	La Traición	Josué Manuel Hernández Dávila	S/ 400.00
2°	Viendo más Allá del Odio	Flor Marina Horna Estela	S/ 250.00
3°	El Peso de la Culpa	Dasek Belen Johana Uwak Taijin	S/ 150.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA SMYERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL

Abog, Amulfo Bustamante Mejía

SECRETARIO GENERAL

FENATARIO

To Bustamante Mella